

SELO QUARTO VENT. 37
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

demia nombran, si Uno, y otros se requirieran para el
Expediente de los Negros, sobre Casar con menor, si era
Conbeniente Establecer e crear el que el dho Fran Robeda
Pide o se siguiera de ello algun Incomben o perjuicio aqui
en Ipa que causa tra haviendole en que se no podria
estimarse la formacion de el, con la calidad de Paperos y de que,
las Justicias no puedan nombrar otro alguno sino solo aya
los que hubieren dicho de el, como dho Robeda lo solicita,
Entendido que si el dho dho Robeda no considera
que en crear el oficio de Procurador de los Paperos que
dho Fran Robeda pretende se crea de ello ningun Incomben
o perjuicio alguno, antes bien se crea e establezca
laumentemente en que no se crea de el ningun perjuicio
mente para el Expediente de los Negros, y tener entendido
que por Probidencia en algunos dhas eran embarazados
de do lo dho, quanto debe ser a tal Justicia a nombrar
otro o otros, que en Cuiendo alo dema que le manda Informar
al J Comisario si necesitan para ello de visos o de otros
los Papeleres de su Archivero y de los Cavalleros de la

